GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N.°4600013159

PARTES: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**- Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

COLOMBIANA DE MANUFACTURAS – COLMAN S.A.S.

OBJETO: ADQUIRIR BOTES INFLABLES TIPO ZODIAC Y MOTORES FUERA DE BORDA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: Dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal correspondiente al año 2021.

Los suscritos, **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía n.° 71.788.820,actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN) –posesionado el 01 de febrero de 2021, nombrado mediante Decreto Departamental 2021070000522 del 31 enero de 2021, delegado para contratar por el Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021–,obrando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y **JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA,** identificado con cédula de ciudadanía n.° 80.542.071 de ZIPAQUIRA, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **COLOMBIANA DE MANUFACTURAS – COLMAN S.A.S.**– identificada con NIT 800087160-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1.** La misión del DAGRAN, se encuentra directamente relacionada con los preceptos establecidos en la Ley 1523 de 2012, según la cual, la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo propósito consiste en contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. El Gobernador como Jefe de la Administración

Departamental y coordinador del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo (CDGRD), tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, estrategias, procesos, programas y planes en materia de la gestión del riesgo, **2.** Ahora, al DAGRAN, atendiendo lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, se le ha asignado, entre otras, la misión de coordinar las acciones tendientes al apoyo constante, asesoría, formación, adquisición de equipos y asistencia operativa y técnica, a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, y en el manejo de desastres originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales, biológicos y tecnológicos.**3.** A fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, y en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 –cuyo Componente 3.3. se refiere a la gestión del riesgo–, el DAGRAN ha adelantado, el proyecto denominado "Fortalecimiento en capacidad de respuesta con insumos, equipos y herramientas y ayuda humanitaria", con el propósito de fortalecer a la Defensa Civil - Seccional Antioquia, para que mejore su capacidad de respuesta y la atención de los escenarios de riesgo identificados.Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el presente contrato, se regirá por las siguientes disposiciones:**CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** Adquirir botes inflables tipo zodiac y motores fuera de borda para el fortalecimiento de las entidades operativas en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato que se pretende celebrar, consiste en adquirir dos (2) botes inflables tipo Zodiac y dos (2) motores fuera de borda dos tiempos para botes inflables, para el fortalecimiento de las entidades operativas en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia. Estos equipos serán entregados por el DAGRAN de forma oficial a La Defensa Civil Colombiana –Seccional Antioquia, para que sean registrados y entren a hacer parte de su capacidad instalada para atender situaciones de emergencia de índole municipal y departamental –si así lo requiere el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD)–.**CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista contra entrega de los bienes adquiridos, anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales) y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación

para el respectivo pago. Si con la cuenta no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura se elabora a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional: 1. Objeto de contrato. 2. Número del Contrato. 3. Especificación del concepto sobre el cual se está facturando. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA –FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato, el DEPARTAMENTO – DAGRAN aporta certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500047312 – fecha de impresión el 13/09/2021- valor ($153.127.422)y con registro presupuestal de compromiso No. 4500055367 – fecha de impresión el 19/11/2021 – valor ($120.000.000) **CLAUSULA SEXTA -PLAZO:** Dos (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal correspondiente al año 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA -OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.**Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos en los estudios previos y pliego de condiciones, suscribir el acta de inicio, suspensiones, prórrogas, modificaciones, y en general, las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato.**2.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **3.**Prestar asesoría en la aplicación de procesos en los casos que aplique. **4.**Perfeccionar conjuntamente el acta de terminación y liquidación del contrato dentro del plazo contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones técnicas: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas. **2.** Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidad requerida. **3.** Contar con capacidad y disponibilidad de inventarios que garantice el cumplimiento total del objeto del contrato. **4.** Expedir la garantía de calidad y entrega de manual técnico del uso de los botes y los motores. **5.** Reportar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **6.** Reponer dentro de los quince (15) días calendario siguiente los equipos que sean devueltos en caso que incumpla

con las especificaciones técnicas y de calidad. **7.** Designar un responsable (asesor comercial) que en su representación atienda los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de entidad. En este caso se debe especificar en la PROPUESTA el nombre completo, teléfonos y correo electrónico. **8.** Los vehículos marítimos serán matriculados por el contratista en la secretaria de tránsito o entidad de transito designada previa consulta con el supervisor del contrato. **9.** El proveedor seleccionado previo a la firma del contrato entregará el valor individual de cada herramienta detallando los IVA individuales y totales, el cual corresponderá al valor total subastado. **Obligaciones administrativas, legales y financieras: 1.** Entregar todos los documentos que siguen a la firma del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles, cumplir dentro del término establecido en el respectivo contrato con los requisitos tendientes a su legalización y los demás documentos precontractuales y contractuales. Igualmente, con las directrices que se den por parte de la Entidad a través del supervisor designado. **2.** El contratista constituirá a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento en la etapa precontractual y de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. **3.** Presentar el último pago actualizado de Industria y Comercio y como requisito para la suscripción del acta de inicio. **4.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato **5.** No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones, y adendas si las hubiere. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos, Proyecto Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere **6.** El proponente o contratista, según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente o contratista según

aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. **7.** Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos. **8.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido **9.** Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. **10.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.**11.** Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato. **12.** Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos. **13.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.**14.** Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán

ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19. (Para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural, este numeral se deberá establecer de la siguiente manera: El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID-19)**15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.**16.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **17.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **18.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **19.** De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio del municipio donde se presta el servicio **20.** Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera **21.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **Nota:** Los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá,

durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Designar el supervisor, quien realizará la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato, en atención a las funciones contenidas en el Manuel de supervisión. **3.** Exigir el cumplimiento de las condiciones solicitadas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y la propuesta del contratista. **4.** Solicitar al contratista el pago o inscripción a industria y comercio y las pólizas antes de la suscripción del acta de inicio. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al contratista, las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **8.** Las demás que sean necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de **SOL MARISSA BAHAMON DAVILA** Profesional universitaria del DAGRAN, con apoyo de **HERNAN DARIO DIAZ DIAZ** contratista del DAGRAN. **CLAUSULADÉCIMO PRIMERA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga constituir en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, garantía única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el valor inicial del contrato se adiciona o se prorroga el plazo, se deberán ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento de las respectivas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por veinticuatro (24) meses más de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en

el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLAUSULA DÉCIMOTERCERA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MULTAS:** En caso

de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento, y en ningún caso su aplicación podrá será entendida por el CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN:** Terminado el plazo del contrato se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Vencido plazo, y de no se lograrse la liquidación bilateral, se liquidará unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) meses siguientes. Las partes suscribirán un acta en la cual se declararán a paz y salvo, y se dejarán las constancias y los finiquitos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.**CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA -TERMINACIÓN:** El contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **a.** Mutuo acuerdo de las partes. **b.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - SUSPENSIÓN:** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario. Para ello, se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado

de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni entre los terceros contratados por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este contrato. Así mismo, deja expresamente consignada la obligación que adquiere, y se hace responsable del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, exigiendo las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA VIGÉSIMOSEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato, todos los documentos generados en la etapa precontractual, además de los siguientes: **1.**Estudios y documentos previos con sus anexos. **2.**Documentos de la propuesta. **3.** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULAVIGÉSIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 22 NOV. 2021

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAGRAN
Departamento de Antioquia

COLMAN S.A.S.
COLOMBIANA DE MANUFACTURAS

JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA
Representante Legal
Colombiana de Manufacturas–COLMAN S.A.S

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jhoharis Romaña Vaca - contratista - DAGRAN		19/11/2021
Revisó	Natalia Rúa Carmona - Contratista - DAGRAN		19/11/2021
Aprobó	Adriana María Befancur López – Profesional Universitario – DAGRAN		19/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			